

---

# ESTATUTOS

## UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES

---

### CONTENIDO

#### TABLA DE CONTENIDO

---

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES .....	3
Art. 1º Denominación .....	3
Art. 2º Personalidad jurídica.....	3
Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación .....	3
Art. 4º Fines.....	3
La existencia de esta asociación tiene como fines:.....	3
La Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves tendrá como objetivos prioritarios:.....	3
Art. 5º Actividades.....	4
Para el cumplimiento de los fines y objetivos enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades: .....	4
CAPITULO II. LOS ASOCIADOS .....	5
Art. 6º Capacidad.....	5
Art. 7º Derechos de los Asociados.....	5
Art. 8º Deberes de los Asociados.....	6
Art. 9º Causas de baja.....	6
Art. 10º Régimen Sancionador, FALTAS.....	7
1. FALTAS COMETIDAS POR LAS COMPARSAS, PERSONAS JURIDICAS. ....	7
2. FALTAS COMETIDAS POR LOS COMPARSISTAS, PERSONAS FÍSICAS. ....	9
3. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.....	12
Art. 11º Régimen Sancionador, SANCIONES.....	12
Art. 12º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	12
Art. 13º La Comisión Interdisciplinar.....	13
Art. 14º Utilización de las nuevas tecnologías de la información .....	13
Art. 15º Informatización y presencia en Internet de La Unión. ....	14
CAPITULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.....	15
Art. 16º Órganos de Gobierno y Administración. ....	15
Art. 17º La Asamblea General .....	15
Art. 18º Reuniones de la Asamblea .....	15
Art. 19º Convocatoria de las Asambleas.....	15
Art. 20º Competencias y validez de los acuerdos .....	16
Competencias de la Asamblea General.....	16
Art. 21º La Junta de Gobierno .....	17
Art. 22º Reuniones de la Junta de Gobierno.....	17
Art. 23º Derechos, competencias y obligaciones de la Junta de Gobierno .....	17
Competencias de la Junta de Gobierno.....	17

Obligaciones de los Componentes de la Junta de Gobierno.....	18
Art. 24º La Junta Directiva.....	18
Art. 25º Duración del mandato de la Junta Directiva.....	18
Art. 26º Competencias de la Junta Directiva.....	19
Art. 27º Reuniones de la Junta Directiva.....	20
Art. 28º El Presidente/a.....	20
Art. 29º El Tesorero/a.....	21
Art. 30º El Secretario/a.....	21
Art. 31º Los Vocales –Asesores/as.....	22
CAPÍTULO IV. EL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	23
Art. 32º Patrimonio inicial y recursos económicos.....	23
Art. 33º Beneficio de las actividades.....	23
Art. 34º Cuotas.....	23
Art. 35º Disposición de fondos.....	23
CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	24
Art. 36º Causas de Disolución.....	24
Art. 37º Liquidación y entrega del remanente.....	24
CAPÍTULO VI.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	25
Art. 38º Resolución de conflictos.....	25
DISPOSICION ADICIONAL.....	26
Primera. Protección de datos de carácter personal.....	26
Segunda. Resolución extrajudicial de conflictos.....	26
DISPOSICION DEROGATORIA.....	26

## CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

---

### ART. 1º DENOMINACIÓN

---

Con la denominación **“Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves” (La Unión en lo sucesivo)** se constituye por tiempo indefinido una ASOCIACION que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

### ART. 2º PERSONALIDAD JURÍDICA

---

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

### ART. 3º DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

---

La Asociación Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves establece su domicilio social en C/ Castelar nº 22 de Aspe.

El ámbito de actuación será local, dentro del municipio de Aspe.

### ART. 4º FINES

---

#### LA EXISTENCIA DE ESTA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES:

---

- 1) La organización y tutela de la Fiesta de Moros y Cristianos de Aspe, y conservar y salvaguardar los valores histórico-religiosos y culturales recogidos en el texto de la Embajada.
- 2) Garantizar el desarrollo y funcionamiento de las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe tal y como queda previsto en las Normas de Régimen Interno.

#### LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES TENDRÁ COMO OBJETIVOS PRIORITARIOS:

---

- a) Representar a los integrantes de las Fiestas de Moros y Cristianos así como a las Comparsas Festeras ante los organismos oficiales y privados para actuar en todas las circunstancias que se dieran.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas por las que se rigen las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe.
- c) Promover acciones en torno a la Fiesta que permitan la transmisión cultural de la misma.
- d) Conservar los valores histórico-religiosos y tradicionales como símbolo de identidad de las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe.

- e) Impulsar nuevas acciones que permitan la evolución y consolidación de las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe siempre y cuando no se alteren ni modifiquen los valores y tradiciones inherentes a la misma.
- f) Dinamizar y fomentar la convivencia y participación de los diferentes miembros pertenecientes a la Unión.
- g) Divulgar las actividades que se organicen en torno a la Fiesta de Moros y Cristianos de Aspe.

---

#### ART. 5º ACTIVIDADES

---

---

#### PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

---

- Organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran en Aspe del 7 al 10 de Agosto de cada año y que comprenden Desfiles, Embajada, Entrada de Bandas,...
- Organización y desarrollo del Medio Año Festero durante el primer trimestre de cada año.
- Organización del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas, cada año.
- Organización de los Premios Miguel Iborra.
- Presentación de cargos al pueblo y demás actos conmemorativos.
- Organización de días de convivencia.
- Participación en actos de carácter provincial, autonómico y nacional de Fiestas de Moros y Cristianos que puedan darse.
- Cualesquiera que fueran necesarias para el engrandecimiento de la Fiesta de Moros y Cristianos de Aspe.

## CAPITULO II. LOS ASOCIADOS

---

### ART. 6º CAPACIDAD

---

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho y estén inscritas en alguna de las asociaciones miembro de La Unión. Podrán ser asociados los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- b) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Así mismo queda establecido que serán socios de la Unión, todas las personas físicas que estén integradas en las diferentes asociaciones que forman parte de la Unión.

Con carácter previo, los promotores de una asociación en proyecto de creación podrán pedir dictamen a la Junta Directiva sobre la adecuación del contenido de sus Estatutos a los de la Unión, dictamen que será vinculante para la solicitante y para la Unión.

Para la incorporación y admisión de nuevas personas jurídicas, éstas deberán presentar solicitud por escrito al órgano de representación aportando la siguiente documentación:

- 1) Copia de Resolución de Inscripción de Asociación visada por Consellería.
- 2) Copia de los Estatutos de la Asociación.
- 3) Certificado de Composición de la Junta Directiva
- 4) Manifestación de aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno por los que se regulan las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe.
- 5) Demás documentación que se requiera por la Junta Directiva según la legislación vigente en el ámbito de la regulación de asociaciones.

La aceptación de nuevas personas jurídicas a la Unión se resolverá en la primera reunión que la Junta Directiva de la Unión celebre, y deberá de ser comunicada y ratificada en Asamblea General si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos y demás normas reguladoras.

La condición de asociado es intransmisible.

### ART. 7º DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

---

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de

acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A elevar a la Junta Directiva todas las propuestas e informaciones que contribuyan a la consecución de los fines de la Unión. Dichas propuestas deberán de ser refrendadas por la Asamblea General.
- f) A beneficiarse de los convenios de colaboración y contratos suscritos por la Unión.
- g) Derecho al voto, toda persona asociada dispone de un voto en la Asamblea General.
- h) A conocer los Estatutos y Reglamentos de la Unión.
- i) A Consultar los libros de la Asociación.

---

#### ART. 8º DEBERES DE LOS ASOCIADOS

---

Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir con las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y normativa de régimen interno.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos para los que previamente fueran elegidos

---

#### ART. 9º CAUSAS DE BAJA

---

Son causa de baja en la Asociación:

- a) Dejar de pertenecer a alguna asociación integrada en la Unión, o por dejar dicha asociación de pertenecer a la Unión.

- b) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. En los casos de persona jurídica, será necesario aportar acuerdo de Asamblea General Extraordinaria visado por la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- c) Por incumplimiento de persona física y/o jurídica de las obligaciones estatutarias. Dicho acuerdo deberá ser elevado por la Junta Directiva y refrendado en Asamblea General.
- d) No satisfacer las cuotas fijadas por la Unión, si dejara de hacerlo durante un año.
- e) No acatar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Unión.
- f) Realizar por persona física y/o jurídica integrada en la Unión cualquier tipo de acto público que dificulte o impida la consecución de los fines de la Unión.
- g) Por Sanción.

---

## ART. 10º RÉGIMEN SANCIONADOR, FALTAS

---

### 1. FALTAS COMETIDAS POR LAS COMPARSAS, PERSONAS JURIDICAS.

---

#### 1.1. FALTAS LEVES

Son consideradas Faltas Leves las siguientes:

- a) No comunicar a la Unión, en soporte informático, antes del 31 de Enero el listado de asociados que no han cumplido con el calendario de pagos de la Unión o de la Comparsa.
- b) No comunicar a la Unión, en soporte informático, antes del 30 de Abril el nombre y apellidos del Capitán y Abanderada de Fiestas.
- c) No comunicar a la Unión en su caso, antes del 1 de Agosto que el Capitán y Abanderada de Fiestas han renunciado a su cargo, para que la Unión autorice su sustitución.
- d) La inasistencia del Delegado de Comparsa a las reuniones que celebre la Comisión de Delegados de la Unión.
- e) No comunicar a la Unión, en soporte informático, antes del 30 de Junio el nombre del pasodoble, marchas y nombre del autor de los mismos que se interpretarán por las bandas de música en los actos oficiales de la Unión.
- f) No comunicar a la Unión, en soporte informático, antes del 30 de Abril el listado de tiradores que participarán en el Alardo.
- g) La llegada tarde de los Cargos y la Bandera a cualquier acto oficial de la Unión.
- h) No aportar el número mínimo de festeros o escuadras a los actos oficiales de la Unión.
- i) Desfilas sin mantener la formación de escuadra o batallón.
- j) No comunicar a la Unión, en soporte informático, antes del 15 de Julio el orden de cada Comparsa indicando el nombre de cada escuadra, cabo y banda de música.

- k) Utilizar vestuario, maquillaje, atrezos o utensilios distintos a los tradicionales o impropios de las Fiestas de Moros y Cristianos.
- l) Que sus festeros actúen en algún acto oficial con el cambio de prendas que no correspondan a su uniformidad. Que desfilen en su Comparsa festeros de otras agrupaciones o personas vestidas de paisano, debiéndose tener muy en cuenta que las chilabas, petos o prendas similares, no se consideran prendas de uniforme a excepción de los arcabuceros.
- m) La llegada tarde de la banda de música de la Comparsa a cualquier acto de la Unión.

### 1.2. FALTAS GRAVES.

Son consideradas como Faltas Graves las siguientes:

- a) Cada dos faltas leves se considerará una falta grave.
- b) No asistir los Cargos y Bandera a los actos oficiales de la Unión.
- c) Desfilar cualquier escuadra formada por adultos o niños delante de la Bandera o Banderín que abra el desfile de cada Comparsa.
- d) Interrumpir el paso de las escuadras en los actos, especialmente en la salida o llegada de los mismos.
- e) Permitir que la banda de música interprete música no festera en los actos excepto en el acto de la retreta.
- f) No respetar la distancia entre escuadras en las Entradas.
- g) Lanzar, tirar juguetes, caramelos u otros objetos al público.
- h) La inasistencia de la banda de música de la Comparsa al acto de Interpretación del Himno de Fiestas.
- i) Correcciones con Autoridades o miembros de la Junta de Directiva de la Unión.
- j) Ofender o faltar al respeto al público con palabras o gestos. La conducta antifestera en los actos públicos de uno o varios miembros de la Comparsa, siempre que hubiese sido avisado el Delegado de la misma. Incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General tomados en regla, o de la Unión, y de los que determinen los Estatutos y Reglamentos de la Unión.

### 1.3. FALTAS MUY GRAVES.

Son consideradas como Faltas Muy Graves las siguientes:

- a) Cada dos faltas graves se considerará una falta muy grave.
- b) Permitir que asociados de la Unión participen en los actos festeros sin haber hecho frente a sus deudas con la Unión o con las Comparsas.



- c) Permitir que socios sancionados temporalmente o expulsados de una Comparsa o de la Unión participen en los actos festeros, después de que la Comparsa sancionadora haya comunicado en soporte informático su negativa a que participe.
- d) Permitir la participación de personas que no sean festeros o autorizados por la Unión en los actos festeros organizados por la misma.
- e) Desfile por la población en días no reconocidos por la Unión y sin el oportuno permiso de esta.
- f) No participar en cualquier acto oficial.
- g) Permitir la participación en el acto del Alardo a menores de 18 años, y aquellos festeros que no hayan sido inscritos en el listado de tiradores o hayan ingerido alcohol o drogas.
- h) Insubordinación conjunta en los siguientes supuestos:
  - a. *Insultos y agresiones de obra a las autoridades o miembros de la Junta de Directiva de la Unión.*
  - b. *Exponer al público en sus desfiles motivos o elementos obscenos que atenten contra las buenas costumbres, a la moral o al respeto de los espectadores.*
- i) Las infracciones que se produzcan en el punto de salida y el punto de llegada de la Entrada, se podrán penalizar cuando estén anotadas por los Delegados de la Unión que estén de servicio en dichos puntos.
- j) Cuando no participe en los desfiles y demás actos oficiales con la indumentaria que marcan los estatutos y demás normas de régimen interno de la Unión.
- k) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- l) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

---

## 2. FALTAS COMETIDAS POR LOS COMPARSISTAS, PERSONAS FÍSICAS.

---

### 2.1. FALTAS LEVES

Son consideradas Faltas Leves las siguientes:

- a) No comunicar a la secretaría de su Comparsa cualquier cambio de afiliación.
- b) Para los miembros de la Junta Directiva de la Unión, no utilizar la insignia o escudo de la Unión en los actos festeros.
- c) Entrar en el recinto acotado para los actos o en el Castillo Festero sin autorización.
- d) No desfilar en las debidas condiciones.
- e) No cumplir con la uniformidad oficial en cada uno de los actos.

- f) Salirse del orden de marcha o de los actos sin causa justificada.
- g) No guardar la compostura, orden, marcialidad y la alegre seriedad en los actos.
- h) Deambular, andar o circular por el interior de la calzada por las calles que se realicen los actos oficiales, una vez estos hayan comenzado.
- i) No llevar el distintivo acreditativo de arcabucero.

## 2.2. FALTAS GRAVES

Son consideradas Faltas Graves las siguientes:

- a) Cada dos faltas leves se considerará una falta grave.
- b) No acatar la disciplina del presente Reglamento y no cumplir los acuerdos reglamentarios aprobados por la Unión.
- c) Realizar disparos fuera del espacio delimitado para el Alardo.
- d) Fumar durante el acto del Alardo.
- e) No disparar en sentido vertical mirando al cielo durante el Alardo.
- f) No llevar la pólvora debidamente envasada.
- g) No ceñirse a las normas de la Unión para la adquisición de la pólvora.
- h) No respetar la distancia de separación de 2,5 metros para el Alardo.
- i) No respetar la carga adecuada para cada arcabuz.
- j) No respetar a los compañeros de su propia Comparsa.
- k) No respetar o no hacer caso a las indicaciones de los Directivos de las Comparsas o Delegados de la Unión y Alcalde de Fiestas.
- l) No respetar a las personas que ostenten cargos de responsabilidad que tomen parte en las Fiestas.
- m) Realizar actos o acciones unipersonales o colectivas que nada tienen que ver con el buen hacer de los actos, y lo único que consiguen es perjudicar al resto de festeros y espectadores, ya que, estos actos suponen una falta de respeto tanto para el público como para los festeros.
- n) Entorpecer el desfile de otras Comparsas cuando éstas estén desfilando.
- o) Beber o no ir con la debida compostura en todos los Actos.

## 2.3. FALTAS MUY GRAVES

Son consideradas como Faltas Muy Graves las siguientes:

- a) Cada dos faltas graves se considerará una muy grave.
- b) Desfilar de forma inadecuada.

- c) Participar en el acto del Alardo siendo menor de edad.
- d) No ir debidamente uniformado en los Actos en que se intervenga, o con prendas que no correspondan a su uniforme y fuera advertido por los Delegados de la Unión o Alcalde de Fiestas.
- e) El prestar el arcabuz a personas de paisano o festeros no autorizados para el uso del arma en cualquier acto festero.
- f) Entrar en lugares públicos con pólvora.
- g) No tener el arcabuz en las debidas condiciones de uso y no retirarse del desfile.
- h) Insultos de palabra a las Autoridades o miembros de la Unión.
- i) Ocasionar discusión, pendencia, riña, insultos o agresiones con cualquier persona del público, o con cualquier socio de cualquier Comparsa o de la Unión.
- j) Disparar inadecuadamente o sin los requisitos obligados por las Autoridades y sin la debida autorización de la Unión.
- k) Para los Embajadores, no cumplir con las obligaciones que marca este Reglamento para dicho cargo.

**2.3.1. INFRACCIONES MUY GRAVES QUE ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA LLEVA APAREJADA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS:**

- a) Encontrarse en estado de embriaguez o haber ingerido alguna droga, que impida la normalidad de los actos y ponga en serio peligro la salud del festero/a.
- b) Desfilar de forma inadecuada.
- c) Participar en el acto del Alardo y no estar inscrito en el listado de tiradores.
- d) Participar en el acto del Alardo siendo menor de edad.
- e) Agresiones entre los propios festeros en actos oficiales.
- f) Personas que no estén en las debidas condiciones llevando un animal.
- g) Agresiones al público en el transcurso de un desfile oficial.

**2.3.2. INFRACCIONES MUY GRAVES QUE ADEMÁS DE LA SANCIÓN PECUNIARIA LLEVA APAREJADA LA EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN:**

- a) Agredir a cualquier festero/a o al público en general.
- b) Insultar a cualquier miembro de la Junta Directiva de la Unión o a cualquiera de los cargos festeros.
- c) No estar al corriente en el pago de la cuota festera después de haber finalizado el plazo de pago. Este asociado/a no podrá ser admitido en otra Comparsa sin haber cumplido previamente sus obligaciones con la Unión.
- d) Acciones perjudiciales contra las Comparsas y la Unión que como consecuencia de esas acciones tengan sentencia judicial firme condenatoria.

- e) Disparar dentro de un recinto cerrado o público, haciéndolo inadecuadamente y de forma reiterada.
- f) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- g) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

---

### 3. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

---

Las Faltas prescriben a los **tres años** desde su comisión, interrumpiéndose la prescripción por el inicio del expediente sancionador.

---

#### ART. 11º RÉGIMEN SANCIONADOR, SANCIONES

---

**Las sanciones son comunes tanto para las faltas cometidas por las comparsas como para las cometidas por los comparsistas.**

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una cuantía que oscilará entre 31 y 91 €.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una cuantía que oscilará entre 92 y 151 €.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con una cuantía que oscilará entre 152 y 301€.

Las faltas recogidas en el artículo 10 apartado 2.3.1 llevarán aparejadas la suspensión temporal de derechos, que consiste en pérdida de derecho a desfilas durante el plazo de 1 a 5 años. Además las faltas recogidas en el artículo 10 apartado 2.3.2., llevarán aparejadas la sanción de expulsión de la Unión.

La cuantía de las sanciones se actualizará cada año según el aumento publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO, o índice u organismo que los sustituyan.

- d) Las sanciones prescriben a los tres años desde su resolución firme.

---

#### ART. 12º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

---

- 1) La Junta Directiva de la Unión en el momento que tenga conocimiento de la comisión de una infracción, procederá de oficio a incoar el oportuno expediente sancionador.
- 2) La Junta Directiva nombrará un instructor de entre todos sus miembros, y el instructor procederá a comunicar al infractor la incoación del expediente y los hechos por los que se incoa.
- 3) Asimismo se le concederá al infractor un plazo de 15 días para presentar alegaciones y proponer pruebas. Todos los documentos del expediente estarán a disposición del infractor para su examen y estudio.

- 4) Transcurrido el citado plazo, se procederá durante el plazo de 15 días a practicar la prueba propuesta y acordada. Tras la práctica de la prueba, se le dará un plazo de 5 días al infractor para alegar sobre la prueba practicada. Transcurrido este último plazo, la Comisión Interdisciplinar dictará la resolución del expediente imponiendo o no sanción y su graduación.

#### ART. 13º LA COMISIÓN INTERDISCIPLINAR

---

- 1) La Comisión Interdisciplinar es un órgano de la asociación formada por el Presidente/a de la Unión, los Presidentes/as de las Comparsas miembros, y el Secretario/a de la Junta Directiva que tomará acta de la reunión y la incluirá en el "Libro de Actas de la Unión".
- 2) El cometido de la Comisión Interdisciplinar será resolver los expedientes sancionadores.
- 3) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
- 4) Todo/as los Presidentes/as deberán estar presentes, en caso de imposibilidad de asistencia solamente podrán ser representados por el Vicepresidente o Delegado de la Comparsa.
- 5) Una vez realizada la Instrucción, por el nombrado Instructor, y dada cuenta del resultado a la Comisión Interdisciplinar, ésta se reunirá y visto el expediente, dictará resolución motivada del mismo, imponiendo o no la sanción y la graduación de la misma. La resolución será redactada por el Secretario y se firmará por los/as Presidentes/as.
- 6) Todas las resoluciones serán de obligado cumplimiento, quedando a salvo el derecho del sancionado a acudir a los tribunales ordinarios.
- 7) La separación o expulsión de los asociados por motivo de sanción requerirá ser ratificada por la Asamblea General.

#### ART. 14º UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

---

La Unión podrá utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la convocatoria y comunicaciones de los distintos órganos de la asociación, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria o comunicación. En ese sentido la convocatoria se podrá realizar, con carácter general, desde la sede electrónica que fije la asociación para su información general o para realizar las convocatorias y comunicaciones o, con carácter personal, mediante el envío de un mensaje a la cuenta de correo electrónico o al terminal de telefonía móvil indicado por el asociado, siempre que se tenga garantía de la correcta recepción de dicha convocatoria o comunicación y que concurren en ellos las garantías de autenticidad, integridad y conservación, y aquellas otras previstas en la normativa aplicable.

La Unión podrá realizar las reuniones de sus órganos mediante recursos informáticos y telemáticos que permitan la participación simultánea en la reunión a las personas asociadas que no se encuentren físicamente en el mismo espacio siempre que se garantice la participación y deliberación, de todas aquellas que formen parte de la reunión.

ART. 15º INFORMATIZACIÓN Y PRESENCIA EN INTERNET DE LA UNIÓN.

La Unión adoptará medidas y programas específicos para su presencia en las redes de comunicación y, en especial, en Internet.

La Unión garantizará el respeto a la Ley y a los derechos de las demás personas en todas las informaciones y comunicaciones que realicen a través de redes de comunicación, así como la calidad y veracidad de sus contenidos y de los contenidos editados o publicados por sus asociados y asociadas.

## CAPITULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

---

### ART. 16º ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

---

Para su gobierno y administración la Unión se estructura en los siguientes órganos de participación:

- 1) Asamblea General.
- 2) Junta de Gobierno.
- 3) Junta Directiva.

### ART. 17º LA ASAMBLEA GENERAL

---

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

### ART. 18º REUNIONES DE LA ASAMBLEA

---

La Asamblea General se reunirá en *sesión ordinaria* como mínimo *una vez al año*.

La Asamblea General se reunirá *con carácter extraordinario* siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando sea acordado por la Junta Directiva de la Unión con el fin de poder tomar acuerdo en relación a temas de interés que no puedan esperar a la convocatoria de Asamblea General anual.

### ART. 19º CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

---

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. El orden día deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Se convocará individualmente a todos los miembros de la asociación. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

---

ART. 20º COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

---

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación con derecho al mismo.

---

COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

---

*Son competencia de la Asamblea General:*

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Promover una moción de censura al Presidente y al conjunto de su Junta Directiva cuando se acredite que su actuación no responde a los fines recogidos en estos estatutos y/o en las normas de régimen interno.
- c) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- e) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- f) Ratificar las decisiones y/o propuestas de la Junta Directiva.
- g) Ratificar la propuesta del órgano de representación de las sanciones a personas físicas y/o jurídicas pertenecientes a la Unión por incumplimiento de los estatutos y/o normas de régimen interno.
- h) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- i) Autorizar la adquisición de cualquier tipo de clase de bienes que supere la cantidad de 3.000 €, previo informe favorable de la Junta Directiva.
- j) Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- k) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- l) Expulsión de socios, a propuesta del órgano de representación.
- m) Resolver los recursos presentados por los asociados en relación a sanciones que hayan sido impuestas.
- n) Solicitud de declaración de interés y utilidad pública.
- o) Disolución de la Asociación, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- p) Modificación de estatutos requiriéndose para ello las dos terceras partes de los votos emitidos.



- q) Resolver cuantos asuntos no sean competencia exclusiva de la Junta Directiva o de la Junta de Gobierno.
- r) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.
- s) Acordar el inicio de acciones legales en asuntos vinculados a la Unión.
- t) Aprobación y modificación de las normas de funcionamiento y régimen interno.
- u) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, en los casos que se ha especificado anteriormente.

---

### ART. 21º LA JUNTA DE GOBIERNO

---

La Junta de Gobierno estará formada por tres miembros de cada una de las entidades jurídicas pertenecientes a la Unión (uno de ellos actuará como portavoz), y por los miembros de la Junta Directiva de la Unión, actuando como portavoz el presidente de la misma.

---

### ART. 22º REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

---

La Junta Directiva de la Unión convocará a la Junta de Gobierno con diez días de antelación. Dicha convocatoria podrá ser por acuerdo de Junta Directiva de la Unión o cuando así lo requiera un tercio de la misma.

Las reuniones de la Junta de Gobierno se realizarán, como mínimo, tres veces al año.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

---

### ART. 23º DERECHOS, COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

---

La Junta de Gobierno deberá ser informada con antelación por parte de la Junta Directiva acerca de los temas a tratar cada vez que sea convocada.

---

#### COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

---

Las competencias de la Junta de Gobierno son:

- 1) Aprobar las convocatorias de Asamblea General y/o Asamblea General Extraordinaria así como los puntos del orden del día en su totalidad (contenido y forma).
- 2) Proponer acuerdos, puntos del orden del día y/o ratificaciones a la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria.
- 3) Acordar decisiones de carácter urgente a propuesta de la Junta Directiva de la Unión.

- 4) Convocar Junta de Gobierno a propuesta de dos tercios del total de sus miembros a través de solicitud a la Junta Directiva argumentado el motivo.

---

#### OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

---

Las obligaciones de los **componentes** de la Junta de Gobierno son:

- 1) Informar a las entidades jurídicas que representan y promover debate y acuerdos en relación a los puntos del orden del día de la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria, así como de todos los temas abordados en el marco de la Unión.
- 2) Acatar las decisiones acordadas por dicho órgano.
- 3) Asistir a las convocatorias.

---

#### ART. 24º LA JUNTA DIRECTIVA

---

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado "JUNTA DIRECTIVA" formado por el Presidente/a, dos Vicepresidentes/as, Secretario/a, Tesorero/a y los vocales que se consideran necesarios siendo los aconsejables un mínimo de diez.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, debiendo presentar una lista encabezada por el candidato/a a Presidente/a con el equipo que le acompaña, en los plazos que se fijen en la convocatoria a elecciones. Los candidatos deberán de cumplir los siguientes requisitos: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a 1º y 2º, Secretario/a, Tesorero/a y vocales de la lista que haya obtenido mayor número de votos.

Los cargos de presidente/a, secretario/a y tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

Los cargos del órgano de representación que son remunerados son: ninguno.

---

#### ART. 25º DURACIÓN DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA

---

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un período de **4 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.**

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

---

**ART. 26º COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

---

*El órgano de representación posee las facultades siguientes:*

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación, llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley, y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Acordar sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Convocar Asamblea General Extraordinaria cuando así lo considere necesario.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Realizar gestiones ante organismos oficiales, entidades y otras personas para la solicitud de subvenciones y/o patrocinios para el apoyo y consolidación de las Fiestas de Moros y Cristianos de Aspe.
- m) Constituir comisiones de estudios y proyectos dirigidos a la consecución de los fines de la Unión.
- n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

**ART. 27º REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

---

El órgano de representación, convocado previamente por el presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad de dos veces al mes, pudiendo reunirse una vez por semana, excepto periodos vacacionales. Se reunirá en sesión extraordinaria a propuesta del Presidente/a o si lo solicita un tercio de sus componentes, en cuyo caso se celebrará dentro del plazo de 48 horas desde la convocatoria.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

**ART. 28º EL PRESIDENTE/A**

---

El presidente de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva de la Unión.

***Son propias del presidente/a, las siguientes funciones:***

- a) Representar a la Unión en todos los actos de carácter oficial e institucional, ostentando así mismo la representación de la Unión, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Autorizar con su firma las actas de la Junta Directiva, Junta de Gobierno y Asambleas Generales.
- e) Orden de pagos.
- f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- g) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- h) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente/a o el vocal de más edad de la Junta.

ART. 29º EL TESORERO/A

---

El tesorero tendrá como funciones:

- a) La custodia y el control de los recursos de la Asociación.
- b) Realizar pagos aprobados por la Junta Directiva por orden del presidente/a, de forma mancomunada con cualquier otra persona facultada para ello.
- c) La elaboración del proyecto del presupuesto del año para su formulación a la Junta Directiva y Junta de Gobierno y para ser aprobado por Asamblea General.
- d) La elaboración del balance de cuentas anuales para su formulación a la Junta Directiva y Junta de Gobierno y para ser aprobado por Asamblea General.
- e) Ingresar en Banco o Caja de Ahorros con su firma, las cantidades que se recauden por cualquier concepto.
- f) Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- g) La disposición de fondos se determinará en el Art. 35.

ART. 30º EL SECRETARIO/A

---

Son funciones que corresponden al Secretario/a:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y Junta de gobierno. Las actas serán autorizadas por el Secretario/a con su firma y con el visto bueno del Presidente/a.
- b) Firmar junto con el Presidente/a las convocatorias a la Junta Directiva, Junta de Gobierno y Asambleas Generales.
- c) Preparar la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la Junta Directiva, Junta de Gobierno y Asambleas Generales.
- d) Extender y firmar con el Presidente/a las comunicaciones que dimanen de los acuerdos adoptados.
- e) Custodiar el Archivo Histórico de la Unión, teniéndolo debidamente ordenado y conservado en condiciones precisas para su perfecto estado.
- f) Guardar en su poder el sello de la Unión que estampará en todos sus escritos, títulos, diplomas, etc., y en cuantos documentos extendiera.
- g) Confeccionar un inventario de los documentos custodiados.
- h) Abrir, ordenar e informar a quien corresponda de la correspondencia recibida en tiempo y forma.
- i) Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener.
- j) Actualizar la relación de asociados (altas y bajas).

ART. 31º LOS VOCALES –ASESORES/AS.

---

Los vocales-asesores/as tendrán bajo su responsabilidad el área específica para la que hayan sido nombrados, informarán periódicamente a la Junta Directiva de sus actividades a instancia del Presidente/a de la Unión.

## CAPÍTULO IV. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

---

### ART. 32º PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

---

Atendiendo a su naturaleza esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

***Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:***

- a) Las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Las donaciones, herencias o/y legados.
- d) Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### ART. 33º BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES

---

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### ART. 34º CUOTAS

---

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará el ***31 de Diciembre de todos los años.***

### ART. 35º DISPOSICIÓN DE FONDOS

---

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente/a, del vicepresidente/a, del tesorero/a y del secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

## CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

---

### ART. 36º CAUSAS DE DISOLUCIÓN

---

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

### ART. 37º LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE

---

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

***Corresponde a los liquidadores:***

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente. Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a ***“Caritas, Alzheimer, Manos Unidas, Cruz Roja, de Aspe”***.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.



## CAPÍTULO VI.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

---

### ART. 38º RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

## DISPOSICION ADICIONAL

---

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

***Así mismo, se establecen las siguientes disposiciones:***

### PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

---

*De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES, informa que los datos facilitados por el socio, mediante la solicitud de asociación a través de su comparsa, serán incorporados a un fichero responsabilidad de La Unión, siendo tratados con la finalidad de mantener la gestión integral de la relación asociativa suscrita.*

*Se informa igualmente que los datos facilitados por el socio serán comunicados a las comparsas asociadas con la finalidad de gestionar el incumplimiento de obligaciones dinerarias, a las compañías aseguradores para contratar seguros colectivos para festeros y a la administración pública competente en la materia para cumplir cualquier obligación legal actual o futura.*

*Con el fin de mantener los datos permanentemente actualizados, en caso que se produzca en un futuro alguna modificación de los mismos, el asociado deberá notificarlo a su comparsa debidamente por escrito, quien informará a su vez a la Unión.*

*En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el asociado podrá ejercitar los derechos de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo solicitud firmada y por escrito acompañada de fotocopia del DNI a LA UNION DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES en la calle Castelar nº 22 de Aspe (03680), Alicante.*

### SEGUNDA. RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

---

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a los dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

## DISPOSICION DEROGATORIA

---

Quedan derogados expresamente los anteriores estatutos.